



**AVISO DE OFERTA PÚBLICA
2 DE MARZO DE 2022**

**EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS EMITIDOS POR ISAGEN
S.A. E.S.P. BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS
ORDINARIOS Y PAPELES COMERCIALES CON UN CUPO GLOBAL DE COP\$
4.600.000.000.000**

**MONTO OFRECIDO Y COLOCADO EN EMISIONES ANTERIORES CON
CARGO AL PROGRAMA: COP\$ 3.150.000.000.000
REMANENTE DEL CUPO GLOBAL DE
COP\$1.450.000.000.000**

**SEXTA EMISIÓN HASTA POR COP\$ 450.000.000.000
PRIMER LOTE HASTA POR COP\$ 350.000.000.000**

La Junta Directiva de ISAGEN S.A. E.S.P., según acta No. 279 del 7 de noviembre de 2017 aprobó el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de ISAGEN S.A. E.S.P. (el “Programa de Emisión y Colocación” o “Programa”) por un Cupo Global de dos billones quinientos mil millones de Pesos (COP\$ 2.500.000.000.000), la Oferta Pública de los Valores, así como su inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores (“RNVE”) y en la Bolsa de Valores de Colombia (“BVC”) y el Reglamento del Programa. Este último fue posteriormente modificado el 9 de enero de 2018 por los Delegados, de conformidad con las funciones atribuidas por la Junta Directiva mediante acta No. 279 del 7 de noviembre de 2017. La Junta Directiva mediante el acta No. 291 del 20 de febrero de 2020 autorizó el aumento del Cupo Global hasta por cuatro billones seiscientos mil millones de Pesos (COP\$4.600.000.000.000) así como la renovación del plazo de autorización de vigencia de la oferta pública del Programa.

La Superintendencia Financiera de Colombia ordenó la inscripción de los Valores en el RNVE y autorizó la Oferta Pública mediante resolución No.0151 del 6 de febrero de 2018. Asimismo, autorizó el aumento del Cupo Global y la renovación del plazo de autorización de vigencia de la oferta pública del Programa mediante resolución No. 0423 del 24 de abril de 2020.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

- 1. Emisor:** Es ISAGEN S.A. E.S.P. (el “Emisor”), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en la Carrera 30 No. 10C – 280, quien emite los bonos ordinarios (los “Bonos Ordinarios”) que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación, en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el “Aviso”), el reglamento de emisión y colocación del Programa (el “Reglamento”) y del Prospecto de Información del Programa y Adenda No.1 (el “Prospecto de Información”).

2. **Cupo Global:** El Cupo Global es de cuatro billones seiscientos mil millones de Pesos (COP\$ 4.600.000.000.000). **Con posterioridad a la publicación de este Aviso y teniendo presente el monto total de la Sexta emisión, existe un saldo por colocar de un billón de Pesos COP\$ 1.000.000.000.000.**

El Programa podrá tener varias Emisiones sujeto a lo establecido en el Prospecto de Información. Cada Emisión podrá ser ofrecida y colocada en un Lote mediante una única Oferta Pública o en varios Lotes mediante varias Ofertas Públicas en diferentes momentos. Cada Emisión contará con una o varias series, cada una de las cuales tendrá condiciones financieras particulares, aplicables exclusivamente a la respectiva serie de la correspondiente Emisión. El Cupo Global se disminuirá en el monto de los Bonos Ordinarios ofertados bajo el Programa con cargo a éste. La parte no ofertada del Programa podrá ser ofrecida en una o varias Emisiones.

3. **Monto Total de la Sexta Emisión:** El Emisor emitirá hasta cuatrocientos cincuenta mil (450.000) Bonos Ordinarios. El monto total de la Sexta emisión es de hasta cuatrocientos cincuenta mil millones de Pesos COP\$450.000.000.000 (“Monto Total de la Sexta Emisión”).

El número de Bonos Ordinarios a emitir será el que resulte de dividir el Monto Total de la Sexta Emisión por el Valor Nominal de cada Bono Ordinario.

4. **Cantidad de Bonos Ordinarios y Monto de la Oferta:** Por medio del presente Aviso se ofrecen trescientos cincuenta mil (350.000) Bonos Ordinarios, correspondientes a un monto de trescientos cincuenta mil millones de Pesos (COP\$350.000.000.000) (el “Monto de la Oferta”), distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Sub-serie	Monto de la Oferta
C	C 7 años	COP\$ 350.000.000.000
C	C 15 años	

Cláusula de Sobre - adjudicación: En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de cien mil millones de Pesos (\$100.000.000.000) (el “Monto de Sobre - adjudicación”), representado en Bonos de las series indicadas previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 23 del presente Aviso de Oferta Pública.

El Emisor sólo podrá adjudicar hasta cuatrocientos cincuenta mil millones de Pesos (\$450.000.000.000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al Monto Total de la Emisión.

5. **Reapertura:** El Emisor podrá, con cargo al Cupo Global, y en una fecha posterior a la colocación inicial de esta Emisión, aumentar el monto de una sub-serie de Bonos Ordinarios ofrecida en este Aviso, siempre que haya sido colocada en su totalidad y no sea posterior a la fecha de vencimiento de la sub-serie, en montos adicionales que serán

ofrecidos con la misma Fecha de Emisión, con las mismas condiciones financieras faciales de los Bonos Ordinarios colocados en la Emisión inicial y en los términos establecidos en el Prospecto de Información. Durante la vigencia de la autorización de la oferta, la reapertura podrá realizarse con cargo al Cupo Global. Agotado el Cupo Global, el Emisor solicitará a la SFC la reapertura de la respectiva sub-serie. Para estos efectos el Emisor cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que llegaren a modificarlo o adicionarlo. Así mismo, para la emisión y Oferta Pública de Bonos Ordinarios, el Emisor dará cumplimiento a lo establecido en el Título I del Libro 4 de la Parte 6 del Decreto 2555 de 2010.

6. **Modalidad:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 y en los numerales 2.1.1.1, 2.2.4 y 2.3.2 del Prospecto de Información, los Valores que hacen parte del Programa y por tanto los Bonos Ordinarios objeto de esta Emisión serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.
7. **Objetivos económicos y financieros de la Emisión:** Los recursos provenientes de la colocación de la presente Emisión, se destinarán en un cincuenta y nueve por ciento (59%) para inversiones del Emisor y cuarenta y uno por ciento (41%) para sustitución de pasivos del Emisor.

De forma temporal, los recursos producto de la colocación de la Emisión podrán ser invertidos mientras se materializa su destinación.

8. **Destinatarios de la Oferta:** Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatarios a los inversionistas en general, incluidas las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y a los fondos administrados por éstas.
9. **Serie de los Bonos Ordinarios que se ofrecen:** La Emisión podrá ser emitida en cualquiera de las ocho (8) series y sub-series cuyas características se describen en el numeral 2.2.1 del Prospecto de Información.

En el presente Aviso se ofrecen las siguientes series:

Serie C: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del inicio del respectivo período de causación del interés.

10. **Denominación, Valor Nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios que se ofrecen:** Los Bonos Ordinarios de la serie C estarán denominados en Pesos y tendrán un Valor Nominal de un millón de Pesos (COP\$ 1.000.000).

La inversión mínima de los Bonos Ordinarios denominados en Pesos será la equivalente al Valor Nominal de diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez millones de Pesos (COP\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a diez millones de Pesos (COP\$10.000.000).

La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión

mínima, por un número entero de Bonos Ordinarios, ya que los mismos no podrán fraccionarse.

Los Bonos Ordinarios podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono Ordinario, siempre y cuando se cumpla con la inversión mínima.

- 11. Plazo de los Bonos Ordinarios que se ofrecen y Rendimiento Máximo ofrecido:** La tasa máxima de rentabilidad ofrecida para cada una de las sub-series ofrecidas en este Aviso será publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la BVC.

Los plazos de los Bonos Ordinarios de cada una de las sub-series ofrecidas en este Aviso son los siguientes:

Serie	Sub-serie	Plazo
C	C7	7 Años
C	C15	15 Años

El plazo de vencimiento de los Bonos Ordinarios se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos Ordinarios correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos Ordinarios devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones del Administrador del Programa, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor, cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso. En dicho caso, el Administrador del Programa procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

- 12. Periodicidad, modalidad del pago de los intereses y cálculo de intereses:** La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Ordinarios será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de las sub-series C7 y C15 será Trimestre Vencido (TV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.2.4 del Prospecto de Información.

Los intereses de la serie C se calcularán con la siguiente convención:

365/365: corresponde a años de trescientos sesenta y cinco (365) días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponderán veintiocho (28) días.

- 13. Amortización de capital:** El capital de los Bonos Ordinarios de la serie C será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor

publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán las amortizaciones o pagos anticipados de capital de cada una de las sub-series colocadas en el mercado, el Día Hábil siguiente a la colocación de los Bonos Ordinarios a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las sub-series adjudicadas, incluyendo: (i) Valor Nominal; (ii) la tasa de rendimiento; (iii) Fecha de Emisión; (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses; y (v) fechas del pago del capital de los Bonos Ordinarios.

El Emisor no realizará pagos anticipados de capital de los Bonos Ordinarios objeto de la presente Emisión.

Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión, el Emisor podrá readquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC, de acuerdo con la normatividad vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos Ordinarios no obliga a los Tenedores de Bonos Ordinarios a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos Ordinarios, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos Ordinarios se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

- 14. Fecha de Emisión:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso, es decir, el 3 de marzo de 2022 (la “Fecha de Emisión”).
- 15. Fecha de Suscripción:** Es la fecha en la que cada Bono Ordinario sea pagado íntegramente, por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos Ordinarios corresponderá al 4 de marzo de 2022 (la “Fecha de Suscripción”).
- 16. Precio de Suscripción:** El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios es “a la par”, es decir, igual a su Valor Nominal.

Para el cálculo del Precio de Suscripción se utilizará la siguiente fórmula:

Bonos Ordinarios ofrecidos a la par:

$$\text{Precio} = \text{Valor Nominal} * (1 + \text{Interés Efectivo Acumulado})$$

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción del Bono Ordinario estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados:

$$[(1 + \text{Tasa Cupón}) ^ (n / 365) - 1] * \text{Valor Nominal}$$

Donde:

$$\text{Interés Efectivo Acumulado} = [(1 + \text{Tasa Cupón}) ^ n / 365] - 1$$

n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la sub-serie colocada.

El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios colocados a partir del segundo ofrecimiento de cada serie se calculará como el valor presente de sus flujos de intereses y capital en la Fecha de Suscripción, descontados con la tasa de rentabilidad establecida para el respectivo Lote de acuerdo con el mecanismo de colocación elegido para el respectivo Lote expresada en forma de Tasa de Interés Efectiva Anual y en la convención correspondiente. La fórmula empleada para el cálculo del Precio de Suscripción es la siguiente:

$$P = \sum_{i=1}^n \frac{F_i}{(1+r)^{t_i}}$$

Donde:

P: es el Precio de Suscripción en Pesos.

Fi: es cada uno de los flujos de intereses y capital de los Bonos Ordinarios en Pesos.

* n: es el total de flujos de los Bonos Ordinarios.

r: es la tasa de rentabilidad del Lote respectivo expresada como Tasa de Interés Efectiva Anual.

* ti: es el tiempo expresado en años entre la Fecha de Suscripción y la fecha correspondiente a Fi, respetando la convención de conteo de días determinada en el presente Aviso de Oferta Pública.

Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados íntegramente al momento de su suscripción.

- 17. Rendimiento y Tasa Cupón de los Bonos Ordinarios:** Los Bonos Ordinarios ofrecerán un rendimiento según la serie bajo la cual sean emitidos. El rendimiento corresponderá a la Tasa de Corte resultante de la adjudicación.

Así mismo, devengarán intereses a una Tasa Cupón según la serie bajo la cual sean emitidos. La Tasa Cupón para cada una de las sub-series ofrecidas corresponderá a la Tasa de Corte correspondiente resultante de la Oferta Pública en el primer ofrecimiento de cada sub-serie. Para efectos de los intereses se atenderá lo dispuesto en el Prospecto de Información, conforme con lo establecido en el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

- 18. Ley de circulación y negociación secundaria:** Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden, en forma desmaterializada y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en los reglamentos de la BVC. La transferencia se hará mediante Anotaciones en Cuentas o sub-cuentas de depósito de los Tenedores de Bonos en el Administrador del Programa, de acuerdo con la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el reglamento de operaciones del Administrador del Programa y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

Los Bonos Ordinarios serán de libre negociación en la BVC y los Inversionistas podrán negociarlos directamente o a través de ella.

19. Entidad Administradora del Programa: Deceval (el “Administrador del Programa”) domiciliado en Bogotá, D.C., en la Calle 24 A # 59 – 42 Torre 3 Oficina 501, realizará la custodia y administración de los Bonos Ordinarios conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y el Administrador del Programa en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con el Programa.

La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos Ordinarios renuncian a la posibilidad de materializarlos.

Los suscriptores y/o Tenedores de Bonos Ordinarios consentirán que éstos sean depositados en el Administrador del Programa; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos Ordinarios.

20. Lugar de pago de capital e intereses: El capital y los intereses de los Bonos Ordinarios serán pagados por el Emisor a través del Administrador del Programa, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones, siempre que los tenedores de Bonos Ordinarios sean depositantes directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior, significa que los recursos recibidos del Emisor por parte del Administrador del Programa serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los Tenedores de Bonos Ordinarios deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.

21. Plazo para ofertar los Valores del Programa, Plazo de colocación y vigencia de la Oferta: El Emisor está autorizado para emitir Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales con cargo al Cupo Global y ofrecerlos mediante una o más Ofertas Públicas, durante un plazo de tres (3) años contados a partir del acto administrativo para formalizar la inscripción en el RNVE emitido por la SFC. Dicho plazo fue renovado por un periodo igual y fue autorizado por la SFC mediante resolución No. 0423 del 24 de abril de 2020.

El plazo de colocación de la Sexta emisión con cargo al Programa es de un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión, esto es hasta el 3 de marzo de 2023.

La vigencia de la presente Oferta Pública será de un (1) día, que corresponderá al 3 de marzo de 2022. El día será hábil hasta las 6:00 de la tarde. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos Ordinarios ofrecidos hayan sido adjudicados, si esto ocurre antes del vencimiento de la Oferta Pública.

22. Calificación: El 13 de diciembre de 2017, el comité técnico de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores con ocasión de la asignación de la calificación del Programa con un Cupo Global de dos billones quinientos mil millones de Pesos (COP\$2.500.000.000.000), otorgó la calificación de Deuda de Largo Plazo AAA(col) a los

Bonos Ordinarios, según consta en el acta No. 4982 de la misma fecha y Calificación de Deuda de Corto Plazo F1+(col) a los Papeles Comerciales, según consta en el acta No. 4982 de la misma fecha.

Esta calificación se otorga a programas cuyo emisor posee una alta capacidad para repagar oportunamente capital e intereses. Es la más alta categoría en grados de inversión.

La calificación otorgada refleja, entre otros, los siguientes aspectos:

- Generación operativa robusta del Emisor.
- Fortalecimiento del EBITDA.
- Costos marginales bajos.
- Portafolio de activos de generación adecuado.
- Requerimientos limitados de inversiones de capital en el futuro.
- Posición competitiva sólida en el mercado de generación eléctrica de Colombia.
- Apalancamiento esperado en nivel igual o inferior a tres (3) veces el EBITDA.

El reporte completo de la calificación otorgada puede consultarse en el Anexo 4.1 del Prospecto de Información.

Dado el incremento del Cupo Global el Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, en sesión del 17 de abril de 2020, y según consta en el acta No. 5855, con motivo de la revisión extraordinaria de la calificación del Programa, decidió mantener las calificaciones AAA(col) para los Bonos Ordinarios y F1+(col) para los Papeles Comerciales.

Así mismo, la calificación fue ratificada por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores para la presente Emisión mediante comunicación de verificación de calificación dirigida al Emisor el 31 de enero de 2022.

23. Adquisición y adjudicación de los Bonos Ordinarios: La colocación de los Bonos Ordinarios se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será el de Subasta Holandesa.

La suscripción de los Bonos Ordinarios podrá efectuarse a través de (i) Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa en Carrera 7a. N° 71-52 Torre B Piso 16, Bogotá, Teléfono (1) 3123300; (b) Carrera 43 A N° 1-50 Torre 3 Oficina 401 San Fernando Plaza, Medellín, Teléfono (4) 6044222, Correos electrónicos: fbecerra@corredores.com en su calidad de Agente Líder Colocador; (ii) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfono (4) 4046000, (4) 6045127; (b) Calle 31 N° 6 - 39, Piso 7, Bogotá, Teléfonos (1) 3430099, (1) 7464308, 7463752, (1) 3535221; o en la línea nacional de atención al cliente 018000 513090, Correos electrónicos: joamoral@bancolombia.com.co; (iii) BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 7 N° 71 – 21, Torre A, Piso 10, Bogotá, Teléfono (1) 3078090, (1) 7564404, (1) 7564409, Fax (1) 3216240 (b) Carrera 43A N° 1 – 50, Torre 2, Piso 11, San Fernando Plaza, Medellín, Teléfono (4) 4484300, Correos electrónicos: Juliana.rodriguez@btgpactual.com; iv) Scotia Securities S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 7 No 114-33 piso 9; Tel.: (1) 3907740, (1) 3907753, (1) 3907771, (1) 7477682, (1) 747 7683, (1) 747 7684, (1) 7460129,

(1) 7460134, Correo electrónico: gina.lozano@scotiabankcolpatria.com (Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa conjuntamente con Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa, BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa, y Scotia Securities S.A. – Sociedad Comisionista de Bolsa, los “Agentes Colocadores”).

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo al capítulo XI, parte III, de la Circular Única del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (la Circular Única “MEC”) (el “Sistema Electrónico de Adjudicación”). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos Ordinarios y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos Ordinarios, todo conforme a los términos y condiciones previstos en la Circular Única MEC, en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la Subasta Holandesa de los Bonos Ordinarios y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones al Administrador del Programa para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.

Los destinatarios del presente Aviso no necesariamente están afiliados al MEC.

- Aquellos destinatarios del presente Aviso afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos Ordinarios. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.
- Aquellos destinatarios del presente Aviso que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la Subasta Holandesa de los Bonos Ordinarios.

A continuación, se establecen los horarios para la recepción e ingreso de las demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación:

Horario*	Por parte de los Afiliados al MEC (directamente vía web)	Por parte de los Agentes Colocadores
Recepción de demandas	Entre las 8:30 AM y las 1:00 PM	Entre las 8:30 AM y las 11:30 AM
Ingreso de demandas	Entre las 8:30 AM y las 1:00 PM	Entre las 8:30 AM y la 1:00 PM

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la Subasta Holandesa y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo que emita la BVC para la Subasta Holandesa. Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios, la BVC informará al Agente Líder Colocador y a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación

- a. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la Subasta Holandesa de los Bonos Ordinarios.
- b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada sub-serie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la Subasta Holandesa.
- c. Cuando el monto total demandado en la Subasta Holandesa sea menor o igual al Monto de la Oferta de Bonos Ordinarios, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada sub-serie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida establecida por el Emisor para cada sub-serie en el presente Aviso.
- d. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Bonos Ordinarios, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de aplicar la Cláusula de Sobre-adjudicación, según lo previsto en el numeral 4 del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de dicha cláusula, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta, pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre- adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada sub-serie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC, el cual no será inferior al Monto de la Oferta. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:
 - i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida se rechazarán.
 - ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida

serán adjudicadas por la cantidad demandada.

- iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
- iv. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva sub-serie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una sub-serie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
- v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada sub-serie.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, la BVC la declarará desierta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en las sub-series no puede exceder el Monto Total (es decir, Monto de la Oferta más el Monto de Sobre- adjudicación) de la Sexta Emisión. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna de las sub-series ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por sub-serie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.
- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos Ordinarios, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso. Los lotes subsecuentes podrán constar de sub-series previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de sub-series diferentes.

Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

- 24. Representante Legal de Tenedores de Bonos Ordinarios:** Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios Fiduciaria Central S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Avenida El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3. La Asamblea General de Tenedores se reunirá en la ciudad de Medellín o Bogotá, en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria, el cual contendrá la fecha, hora, ciudad y lugar exacto de dicha reunión.
- 25. Bolsa de valores donde están inscritos los Bonos Ordinarios:** Los Bonos Ordinarios se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.
- 26. Gobierno corporativo:** El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual puede ser consultado en la página web www.isagen.com.co

Igualmente, el Emisor efectúa el reporte de implementación de mejores prácticas corporativas (Código País) de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la SFC. Los resultados de dicho reporte se encuentran publicados en la página web del Emisor y fueron remitidos a la SFC para su divulgación.

- 27. Mecanismos para la prevención y control del lavado de activos:** Toda vez que la Oferta Pública de los Bonos Ordinarios en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, les corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia del Agente Líder Colocador y de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Agente Líder Colocador la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Ordinarios, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes del Agente líder

Colocador o de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos Ordinarios conforme a las políticas internas de cada uno de ellos y deberán haber entregado la Autorización de Uso de Datos Personales que será exigida por el Agente Líder Colocador y los Agentes Colocadores a través de los cuales se pretendan adquirir los Bonos Ordinarios.

El Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por el Agente Líder Colocador o cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Por tratarse de una colocación a través del mecanismo de Subasta Holandesa, el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

El potencial Inversionista que no se encuentre vinculado como cliente del Agente Líder Colocador o de alguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios.

- 28. Prospecto de Información:** El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los Inversionistas en la SFC en su página web www.superfinanciera.gov.co, sección SIMEV, en la página web de la BVC www.bvc.com.co, en la página web del Emisor www.isagen.com y en las oficinas del Estructurador y Agente Líder Colocador de la Sexta emisión con cargo al Programa y de los Agentes Colocadores que se relacionan en el numeral 23 del presente Aviso.

Los Avisos correspondientes al Programa y que sean posteriores al primer Aviso, se harán a través del Boletín Diario de la BVC o en un diario de amplia circulación nacional a elección del Emisor.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS ORDINARIOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

ESTRUCTURADOR Y AGENTE LÍDER COLOCADOR DE LA SEXTA EMISIÓN CON CARGO AL PROGRAMA

AGENTES COLOCADORES



REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS



ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN



ENTIDAD ADMINISTRADORA DE PROGRAMA

